13-680

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/97
BITÁCORA: 08/AQ-0131/05/18
Chihuahua, Chihuahua, 19 de Julio de 2018

TEODULA PALMA GONZALEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 113 de fecha 17 de Julio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 19 de Julio de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 25 de Junio de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCION DEL PREDIO LAGUNA DE LOS CABALLOS	Guachochi	Chihuahua	C. TEODULA PALMA GONZALEZ

Ubicación geográfica

Datum:WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCION DEL PREDIO LAGUNA DE LOS CABALLOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	293719	2974650
2	294501	2974651
3	294510	2974484
4	293777	2974484
5	293734	2974543

26-07-18

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCION DEL PREDIO LAGUNA DE LOS CABALLOS	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

CAPTURADO

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCION DEL PREDIO LAGUNA DE LOS CABALLOS	12.4572	7.8	7.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P:P. FRACCION DEL PREDIO LAGUNA DE LOS CABALLOS	7.8 (siete punto ocho)	660 (seiscientos sesenta)

Nombre del predio: P.P. FRACCION DEL PREDIO LAGUNA DE LOS CABALLOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	19/07/18 - 31/12/18	Pinus spp.	1.74	160	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	1.51	118	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	1.53	195	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	1.51	93	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	1.51	94	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ESGAR CHAPARRO AGUIRRE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 33, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EC-007

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCION DEL PREDIO LAGUNA DE LOS	S-08-027-CAB-008/18

CABALLOS	

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.
    Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal.
    Estas acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
    A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LAPROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE LA OFICINA DE LA DELEGADA FEDERAL DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Técnico.- Ing. Esgar Chaparro Aguirre.
Archivo.

BRP/GAHS/AQQ /RCV